



RESOLUCIÓN NÚMERO 202250121410 DE 01/12/2022

Por medio de la cual se señalan los tiempos para culminar las actividades en los procesos de conservación y actualización catastral, y se suspenden términos.

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los literales A y B del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece que *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adaptados”*.

El Artículo [2.2.2.2.28](#) del Decreto Reglamentario [148](#) de 2020, establece que: *“Para efectos de lo consagrado en el artículo [3°](#) de la Ley 44 de 1990, los avalúos catastrales, resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral, entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.”*

Para la correcta ejecución de los procesos catastrales, la Subsecretaría de Catastro debe gestionar la información física, jurídica y económica asociada con los procesos de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

actualización de la formación y de conservación catastral de los predios existentes en la ciudad de Medellín, además, introduciendo las modificaciones a que haya lugar en la Base de Datos Catastral.

Para llevar a buen término la implementación y los procedimientos catastrales antes mencionados, se hace necesario cerrar temporalmente los Sistemas de Información Catastral, con el fin de: a) Determinar masivamente los avalúos catastrales para la vigencia 2021; b) Realizar sobre la Base de Datos Catastral los ajustes y parametrizaciones para la nueva vigencia con miras a una adecuada y eficiente atención a las solicitudes de los usuarios del Catastro; y c) Consolidar la Base de Datos Catastral en sus componentes gráfico y alfanumérico, de tal forma que sea el reflejo de la actualización de la formación catastral. Todas estas labores deben ser adelantadas realizando las simulaciones, las pruebas, los respectivos ajustes, así como corrigiendo las inconsistencias que arroje la aplicación de la metodología o de los modelos econométricos y realizando las verificaciones a que haya lugar.

El Macroproceso de Impuesto Predial Unificado se gestiona a través del Sistema de Información Catastral alfanumérico, motivo por el cual, hasta que la Base de Datos Catastral no se encuentre actualizada, no se podrá remitir para la liquidación y facturación de dicho impuesto.

Todo lo anterior con el objetivo de evitar que se presenten modificaciones que puedan afectar la integridad y consistencia de la información contenida en la Base de Datos Catastral.

Como consecuencia de lo expresado, todos los términos de los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen de la utilización de la Base de Datos Catastral, deben quedar suspendidos por motivo de cierre del año 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- 2 -



PRIMERO. OBJETO. Señalar los tiempos para culminar actividades en los procesos de conservación y actualización catastral, ordenar el cierre temporal de los Sistemas de Información Catastral y la suspensión de términos por motivo de cierre del año 2022, con el fin de consolidar la Base de Datos Catastral.

SEGUNDO. TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN EN LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN CATASTRAL. La suspensión de términos se aplicará a partir de las cero (00:00) horas del día cinco (5) de diciembre de 2022 y hasta las veinticuatro (24:00) horas del día veinte (20) de enero de 2023.

PARÁGRAFO. El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema catastral, de manera que las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y aplicadas en la base de datos antes de las veinticuatro (00:00) horas del día cinco (5) de diciembre de 2022. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado la vía administrativa en el plazo señalado, continuarán el cómputo de su término a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.

TERCERO. TIEMPOS PARA FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL. El cierre de la Base de Datos Catastral será a partir de las cero (00:00) horas del día cinco (5) de diciembre de 2022 y hasta las veinticuatro (24:00) horas del día veinte (20) de enero de 2023, con el fin de adelantar los trabajos finales del proceso de actualización de la formación catastral.

CUARTO. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente a la conservación catastral que se presente, debe recibirse y radicarse en el sistema de correspondencia de la Alcaldía de Medellín, con la anotación expresa que se trata de un asunto de conservación catastral y que los términos para tramitar y resolver están suspendidos.

Al peticionario, usuario o a quien comparezca para solicitar un trámite de conservación catastral, se le deberá informar de forma inmediata y clara que los términos se encuentran suspendidos de conformidad con el numeral segundo de la presente y que durante este período no se adelantará el trámite solicitado por el cierre del sistema, ni se adoptará decisión alguna respecto del mismo.

PARÁGRAFO 1. Todos los trámites recibidos y radicados durante el período de suspensión de términos en el sistema de correspondencia, se radicarán en el sistema catastral correspondiente una vez reanudado el servicio.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 2. Se suspende la expedición de certificados catastrales, tampoco se podrán utilizar los sistemas informáticos correspondientes para su recepción, elaboración y generación durante el período comprendido desde las cero (00:00) horas del día cinco (5) de diciembre de 2022 y hasta las veinticuatro (24:00) horas del día veinte (20) de enero de 2023.

QUINTO. ACTIVIDADES NO AFECTADAS. La suspensión de términos normativos ordenada por la presente Resolución no afecta:

1. La atención al público en todas las áreas de la Subsecretaría de Catastro, en el horario establecido para la Entidad, en lo que respecta al suministro de información sobre trámites y solicitudes que no dependan de la utilización de la Base de Datos Catastral, toda vez que, únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral.
2. El trámite de conflictos de interés, impedimentos y recusaciones.
3. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015, sobre peticiones incompletas, desistimiento tácito y desistimiento expreso de la petición.
4. Las comunicaciones, traslados y peticiones que deba hacer la Subsecretaría de Catastro a otras autoridades, entidades públicas o terceros en cumplimiento de un deber legal.

SEXTO. CONSULTA. Durante la suspensión de términos se habilitará a nivel de consulta la Base de Datos Catastral a los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro y demás Entidades Públicas donde podrán consultar y generar un reporte de los predios asociados a un propietario, teniendo en cuenta que esta corresponde a la información recaudada hasta el cinco (5) de diciembre de 2022.

SÉPTIMO. INICIO DE OPERACIÓN DE CONSERVACIÓN CATASTRAL. Los trámites y actuaciones administrativas asociadas al proceso de conservación catastral comenzarán a correr el día hábil siguiente a la terminación de la suspensión, es decir, a partir de las cero (00:00) horas del día veintiuno (21) de enero de 2023.

OCTAVO. COMUNICACIÓN. La presente Resolución deberá ser fijada mediante avisos en lugares visibles de Atención a la Ciudadanía tanto en la sede central del CAM, como en las Casas de Gobierno, en los Cedezos, en las Unidades de Vida Articulada, en los MasCerca, en el Edificio Nueva Alpujarra (Tubos Rojos), en la sede de la Subsecretaría de Catastro, y en un medio de amplia circulación. Adicionalmente, se publicará en la página web de la Alcaldía de Medellín.

- 4 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al primero (1°) de diciembre de 2022.

ROGER ALEJANDRO JIMENEZ FERNANDEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO (E)
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Elaboró: JAIME ALBERTO BERRÍO MARÍN Líder de Programa Unidad de Conservación Subsecretaría de Catastro	Revisó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Subsecretaría de Catastro
---	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

- 5 -